



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**DESPIDO FRAUDULENTO Y SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL
TRABAJADOR, EN EL EXPEDIENTE: 00183-2015-0-1411-JR-LA-01 - PISCO**

PRESENTADO POR: KELYN JHAZMÍN LEÓN GARCÍA

BACHILLER

PARA OPTAR EL GRADO DE ABOGADO

LIMA- PERÚ

FECHA DE PUBLICACION: 28 DE ENERO 2017

2017

RESUMEN

El Despido Fraudulento, es considerado un despido inválido e injustificado el cual vulnera los derechos del trabajador pues no cumple con el procedimiento de desvinculación conforme a Ley, constituyéndose en un accionar ilegal.

Frente a este escenario nuestra legislación laboral vigente ampara los derechos del trabajador, siempre que se compruebe la vulneración de los mismos.

En nuestra constitución de 1979, frente la vulneración de los derechos laborales se contemplaba la reposición o indemnización del trabajador.

En nuestro país existe protección contra el Despido Arbitrario, de este modo en nuestra actual Constitución del año 1993, Artículo 27 señala que “La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario”.

PALABRAS CLAVES

Despido – Causas justas de despido – Arbitrario – Nulo – Incausado – Fraudulento – Derechos Laborales – Ley N° 72